



ACUSE

Ciudad de México a 26 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0134/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO)**
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

*Recibi Titulo
07/02/25
10:13 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, con fecha **29 de enero de 2025** a la que se asignó el número **DPCMA 269/2025, No. Digital. 270125-125 y SUAC. 2901253065557**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localizan

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **26 de febrero de 2025**, siendo las 10:30 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **26 de febrero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0214/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2901253065557

Página 1 | 4



| | | | | |
|---------------|--|----------------------|------------------------|--------------|
| SOLICITANTE: | | DPCMA No. Digital | 269/2025 270125-125 | UBICACION |
| FECHA: | 26-febrero-2025 | HORA: | 10:30 | Vía pública |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN No. |
| ANTECEDENTES: | Revisión de árbol que se está cayendo (sic). | | | 0214/2025 |

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | MANEJO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|---------------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|--------------------|------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|----------------|--------------------------|--|
| 1 | Aile (<i>Alnus acuminata</i>) | Eliminado el domicilio | Banqueta | 9 | 33 | 4 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 20 a 30 | | | Poda de limpieza de copa | Árbol el cual se observa con crecimiento reprimido, las raíces están causando fisuras a la banqueta y guarnición, así mismo, presenta ramas muertas débilmente unidas. |

Conclusiones.

Primera: Se constató la presencia de un árbol comúnmente conocido como Aile (*Alnus acuminata*) enfrente del domicilio en la **Eliminado el domicilio** el cual dadas las características que presentan se recomienda realizar el manejo de poda de limpieza de copa con base a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numeral 6.4.2.1.1 que establece: La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

Segunda: Las raíces del árbol ocasionan el levantamiento y fractura de la banqueta por lo que se recomienda realizar la reparación por parte de la Dirección de Obras, sin afectar raíces a menos de 2 metros de distancia del tronco principal.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evaluó

Carlos Acevedo Arvizu
No. De Acreditación 980

Vobo

Biol. Lilliana Gutiérrez Franco
No. De Acreditación 376



| | | | | | |
|---------------|--|-------------|------------|--------------|--|
| SOLICITANTE: | | DPCMA | 269/2025 | UBICACIÓN | |
| FECHA: | 26-febrero-2025 | No. Digital | 270125-125 | Vía pública | |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN No. | |
| ANTECEDENTES: | Revisión de árbol que se está cayendo (sic). | | | 0214/2025 | |

Año, se recomienda realizar el manejo de poda de limpieza de copa.





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO)** (con método de **limpieza de copa**) con nombre común: **Aile/Alnus acuminata**; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.